



**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

<b>MINISTERIO PÚBLICO</b> REPÚBLICA DE HONDURAS OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA <b>RECIBIDO</b>	
FECHA:	05 Nov 2018
HORA:	2:45
FIRMA:	Re. Delgado

## *Fiscalía General Adjunta de la República*

### **CIRCULAR N° FGA-001-DSB-2018**

**ATENCIÓN A:** DIRECTOR GENERAL Y SUB DIRECTORES DE FISCALIA; DIRECTORA INTERINA DE MEDICINA FORENSE; A TODOS LOS FUNCIONARIOS SERVIDORES Y EMPLEADOS DE MEDICINA FORENSE ASIGNADOS EN FISCALIAS REGIONALES Y LOCALES; JEFE DE DIVISION LEGAL; JEFATURA Y SUB JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS; COORDINADORES REGIONALES Y JEFES LOCALES DE FISCALIA.

#### **INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN INTERINA DE MEDICINA FORENSE Y AL PERSONAL ASIGNADO A ESA DIRECCIÓN, RELATIVAS A LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE UNIDAD DE ACTUACIONES Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 numeral 3, del acuerdo FGR-016-2018, de fecha 8 de octubre de 2018, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 34,764, de fecha 9 de octubre de 2018, relativo a la delegación de las atribuciones determinadas por el artículo 24 de la Ley del Ministerio Público en la Fiscalía General Adjunta de la República, en lo concerniente a la Dirección de Medicina Forense; para los efectos de garantizar una estricta observancia a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, que deben regir a lo interno del Ministerio Público, conforme a lo establecido por el artículo 5 reformado y 8 de la Ley del Ministerio Público; e igualmente, a fin de desarrollar la orientación, dirección y supervisión de las actividades desarrolladas por la Dirección de Medicina Forense, conforme a lo establecido en los artículos 16 numeral 1) y 28 del mismo cuerpo legal, ajustando su actividad a la coordinación y planificación estratégica requerida para dar estricto cumplimiento a la función constitucional de persecución penal encomendada al Ministerio Público (y a la misión institucional definida por el artículo 3 del Reglamento Especial de Organización y funcionamiento de la Dirección de Medicina Forense); asimismo, para brindar una adecuada defensa y protección a los intereses generales de la sociedad, mediante la actuación coordinada de nuestras direcciones; se emite la presente circular, aplicable especialmente, a todos aquellos despachos locales y regionales en los cuales no tenga su sede una autoridad jerárquica superior de esa Dirección; ***INSTRUYÉNDOLES LO SIGUIENTE:***

1. Todo el Personal (Dirección Interina, funcionarios, servidores y empleados) deberán acatar estrictamente lo establecido por el artículo 14 párrafo último del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Medicina Forense, en tanto manda que, ***"...Para efectos de garantizar el cumplimiento estricto de lo establecido por el artículo 5 de la Ley del Ministerio Público, todo el personal de Medicina Forense que se encuentra asignado a oficinas regionales o locales del Ministerio Público, en las cuales no tenga su sede la Dirección, sin perjuicio de las instrucciones técnicas del servicio que deben recibir de la Dirección o de los Jefes de Departamento, estarán sometidos a la subordinación y acatamiento de los horarios establecidos, conforme a ley, por el Fiscal Jefe o Coordinador Regional a cargo de la Jurisdicción en la que se encuentre el despacho. Respondiendo disciplinariamente ante éste por su conducta"***.
2. Se instruye a la Directora Interina de Medicina Forense que previo a efectuar movimientos de personal (traslados y rotaciones) a lo interno de la dirección a su cargo,



deberá ajustarse estrictamente a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de su dirección, en tanto, el mismo establece que estas acciones de personal, se efectuarán previo dictamen de la División Legal, debiendo en consecuencia, abstenerse de emitir este tipo de instrucciones sin la observancia estricta de dicho requisito; toda vez, que al no revisar estos procedimientos la División Legal, y carecer de instrucción técnica jurídica la Directora Interina de Medicina Forense, se puede generar responsabilidades legales de índole administrativo y laboral al Ministerio Público.

En virtud de lo expuesto, se invita a la Dirección Interina de Medicina Forense, a la Dirección General de Fiscalía, a la Supervisión Nacional, y a la División Legal del Ministerio Público, estar vigilantes de que todos los funcionarios, servidores y empleados que prestan sus servicios a lo interno de la Dirección de Medicina Forense (especialmente en las sedes locales y regionales), garanticen mediante su actividad, la estricta observancia y subordinación a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica, pues los mismos representan el fundamento axiomático que permite desarrollar en forma efectiva y coordinada la actividad constitucional del Ministerio Público; y, cuya importancia en materia de servicios forenses ha sido expuesta en la presente circular.

Tegucigalpa, M. D. C., 02 de noviembre de 2018.



**DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO**  
Fiscal General Adjunto de la República

c.c. Fiscalía General  
c.c. Personal de Medicina Forense a Nivel Nacional  
c.c. Secretaria General (Socializar)  
c.c. Oficial de Acceso a la Información Pública (Portal de Transparencia)  
c.c. Archivo.

Edificio Lomas Plaza II, Col. Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, Tegucigalpa, Honduras C.A. Apartado Postal 3730 PBX: 2221-3099